



CENTRO PRIVADO: C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

N1-ELIMINADO

**EXPEDIENTE: 19/2019
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN**

En Zapopan, Jalisco, siendo las 10:30 diez treinta horas del día 08 de Octubre de 2019/dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación y Conciliación "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", que se encuentra ubicado en Avenida Xócnitl #236 doscientos treinta y seis, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, convienen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE": El señor Alejandro Villanueva Serratos, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que es mexicano, mayor de edad, soltero, estudiante, originario de Guadalajara, Jalisco en donde nació el día 24 veinticuatro de Abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en: Calle Isla Alcatraz #2231 dos mil doscientos treinta y uno, Colonia Jardines de la Cruz, en Guadalajara, Jalisco; y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número CIC 1597554905 uno, cinco, nueve, siete, cinco, cinco, cuatro, nueve, cero, cinco, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 1.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA": La Sociedad denominada N2-ELIMINADO 1 representada por los señores N3-ELIMINADO 1 quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad: El primero que es N4-ELIMINADO 1 mayor de edad, N5-ELIMINADO 1 Empresario, originario de N6-ELIMINADO 1 en donde nació el día N7-ELIMINADO 21 con domicilio en N8-ELIMINADO 2

N10-ELIMINADO 2 y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N11-ELIMINADO 11 el segundo que es N14-ELIMINADO 22 de edad N12-ELIMINADO 20 originario de N13-ELIMINADO 20 en donde nació el día N15-ELIMINADO 21 con domicilio en N16-ELIMINADO 2 con domicilio en N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N19-ELIMINADO N20-ELIMINADO 20 el tercero que es N21-ELIMINADO 21 mayor de edad N22-ELIMINADO 21 Empresario, originario de N23-ELIMINADO 20 en donde nació el día N24-ELIMINADO 20 con domicilio en N25-ELIMINADO 21

N27-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N28-ELIMINADO 11 la cuales previo cotejo, se agregan en copias simples al presente convenio como ANEXO 2.

III.- Como "TERCERO INTERESADO" o "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO": La Sociedad denominada N29-ELIMINADO 21 representada por el señor N30-ELIMINADO 21 manifiesta bajo protesta de decir verdad: Ser N31-ELIMINADO 21 mayor de edad, N32-ELIMINADO 21 originario de N33-ELIMINADO 21 en donde nació el día N34-ELIMINADO 20 con domicilio en N35-ELIMINADO 21 con domicilio en N36-ELIMINADO 2

N37-ELIMINADO 2

A todas las anteriores en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos el Licenciado EDUARDO DE ALBA GÓNGORA adscrito al "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos de Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO-"LAS PARTES" manifiestan conjuntamente:

a).- Que es objeto del presente convenio el INMUEBLE propiedad de "LA PARTE SOLICITANTE", quien es propietario y cuenta con la libre disposición del INMUEBLE, del cual transmitirá la posesión temporal a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" siendo este el siguiente:

EL INMUEBLE que consta de una nave y lo en él construido en el domicilio ubicado en N38-ELIMINADO 2

N39-ELIMINADO 2

N40-ELIMINADO 70

b).- Que con anterioridad a la firma del presente convenio "LAS PARTES" firmaron un contrato privado de arrendamiento de Nave, de fecha 1º primero de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual se encuentra debidamente ratificado, lo cual se acredita con copia simple y cotejada, la cual se agrega al presente convenio como ANEXO 3.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE", por su propio derecho:

- a).- Haber celebrado con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y con el "TERCERO INTERESADO" o "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" un contrato de arrendamiento sobre el bien INMUEBLE.
- b).- Que es su deseo además de contar con el contrato privado de arrendamiento, el prevenir cualquier tipo de controversia que pudiera surgir del mismo, el contar con un convenio de mediación y de esta manera contar con una sentencia ejecutoriada en caso de incumplimiento del mismo.
- c).- Que señala como su correo electrónico el siguiente: av.industrialwarehouse@gmail.com
- d).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "ARRENDADOR".

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a través de sus Apoderados:

II. Declaran N41-ELIMINADO 1, en representación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- Que su representada es una Sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 4,629 cuatro mil seiscientos veintinueve, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público número 11 once de Tonalá, Jalisco, de fecha 05 cinco de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N42-ELIMINADO 113 en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. Dicha Escritura, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio, como ANEXO 4.

b).- Que en este acto se encuentra representada por los señores Ángel Benito Pinal Gulias, Arnoldo Vázquez Martín y Jaime Manuel Abuin Bolaños, quienes acreditan sus facultades mediante el instrumento descrito en el inciso anterior.

c).- Que el domicilio actual de su representada se encuentra en N44-ELIMINADO 2

d).- Que su representada se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes N46-ELIMINADO 7

e).- Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, ofrecer al público en general la prestación de servicios de hospedaje o alojamiento en habitación de hotel, motel, albergue o cualquier otro establecimiento de hospedaje; actividad que es lícita y con la cual no oculta o pretende ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos ilícitos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

f).- Que señala como su correo electrónico el siguiente: N48-ELIMINADO 3

g).- Que conoce el estado físico y jurídico de EL INMUEBLE materia de este contrato, y que su representada cuenta con la capacidad legal y con la solvencia económica necesarias y suficientes para asumir y cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de y/o relacionadas con el presente contrato.

h).- Que su representada en el curso de sus operaciones no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales, por lo que expresamente declara, bajo protesta de decir verdad:

- Que no forma parte ni tienen relación con algún grupo del crimen organizado.

- Que el objeto de la contraprestación a la que le obliga el presente contrato no tiene origen ilícito.

- Que al celebrar el presente contrato no tiene más objeto que el que en el mismo se estipula, por lo que con la suscripción del mismo no pretende ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

i).- Que sabe y le consta que con la celebración del presente contrato podría ser necesaria la presentación de informes y avisos ante autoridades con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás reglas y normas aplicables, con lo que manifiesta su total consentimiento, manifestando desde ahora que se obliga frente a "LA PARTE SOLICITANTE" a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.

j).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "ARRENDATARIO".

TERCERA.- Declara el "TERCERO INTERESADO" o "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", a través de su Apoderado:

a).- Que su representada es una Sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número N49-ELIMINADO 70 pasada ante la fe de la Licenciada Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público número 11 once de Tonalá, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de Octubre de 2012 dos mil doce. Dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico N50-ELIMINADO 113 en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. Dicha Escritura, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio, como ANEXO 5.

b).- Que en este acto se encuentra representada por el señor N52-ELIMINADO 2 quien acredita sus facultades mediante el instrumento descrito en el inciso anterior.

c).- Que el domicilio actual de su representada se encuentra en N53-ELIMINADO 2

d).- Que su representada se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes N55-ELIMINADO 7

N56-ELIMINADO 7



e).- Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la adquisición, compra-venta, desarrollo, urbanización, lotificación de fraccionamientos, la construcción de casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, proyecto, diseño y decoración.

f).- Que señala como su correo electrónico el siguiente **N57-ELIMINADO 3**

g).- Contar con la solvencia moral y económica suficientes y necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y que en el curso de sus actividades no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales, por lo que declara bajo protesta de decir verdad que (i) no forma parte ni tiene relación con algún grupo del crimen organizado; ni (ii) que con la celebración del presente convenio no tiene más objeto que el que en el mismo se estipula, por lo que con la suscripción del mismo no pretende ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

h).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento, como fiadora y obligada solidaria, obligándose de forma solidaria frente a "LA PARTE SOLICITANTE por el total y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", derivadas de y/o relacionadas con el presente contrato, en los términos y condiciones que más adelante se establecen. **N59-ELIM**

i).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es propietario del Inmueble y lo construido en el lotes de terreno números

N58-ELIMINADO 70

por lo que lo afecta para el pago de las obligaciones que contrae como fiador y obligado solidario, ya que es de su propiedad. Así también se obliga en favor de "LA PARTE SOLICITANTE como Fiador y obligado solidario de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas o derivadas de presente contrato y renuncia a los beneficios de orden, excusión, y división a que se refieren los artículos 2425, 2426 demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

jj).- La obligación del Fiador durará hasta la devolución del inmueble totalmente desocupado, por lo que renuncia a lo establecido en el artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco.

k).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO".

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSA que se suscite entre ellos de la interpretación o incumplimiento del contrato de arrendamiento agregado, así como el plasmado en el presente convenio. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE LAS PARTES ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DE UN CONFLICTO, con fundamentado en la artículos 2, 4 y 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que es su deseo celebrar el presente convenio final de métodos alternos en razón de tener una sentencia ejecutoriada en caso de crearse algún tipo de conflicto.

c).- Que se les ha brindado ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los beneficios de prevenir y o solucionar conflictos a través de los mismos; el carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo; la trascendencia de los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.

d).- Que se les ha hecho saber que el término del trámite podría ser de hasta dos meses pudiendo prolongarse por uno más, si a su juicio y del Centro se considerase conveniente y que la información derivada de los procedimientos de métodos alternos no será divulgada, por lo que será intransferible e indelegable y que solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en los términos del artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que en este momento se acepta y constituye esta declaración como una ratificación del acuerdo alternativo inicial y del pacto de confidencialidad, por lo que acordaron voluntariamente prevenir y/o solucionar posibles conflictos mediante una MEDIACIÓN.

e).- Que se les ha hecho saber además que el procedimiento se desahogaría mediante sesiones orales, comunes o individuales atendiendo al principio de FLEXIBILIDAD que rige los métodos alternos, y que por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido; también que se les hizo saber que las manifestaciones, declaraciones y demás que se realicen con motivo de método alterno carecerán de valor probatorio y no podrán emplearse en procedimiento judicial alguno.

f).- Que se comprometen libre y voluntariamente a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, por lo que firman de conformidad su aceptación en este acto.

g).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado Eduardo de Alba Góngora y a la Licenciada Martha Paola López Osuna, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 236 doscientos treinta y seis de la Avenida Xóchitl, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, así como también se les autoriza para solicitar las copias certificadas relativas a este método alterno de solución de conflictos.

h).- Que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" subarriende EL INMUEBLE en términos distintos a las cláusulas previstas en el contrato de arrendamiento, traspase o ceda de cualquier forma, en parte o la totalidad del inmueble, se considerará que se actualiza un abuso de confianza en los términos la Código Penal del Estado de Jalisco y por consiguiente "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" estará en posibilidad de presentar la denuncia correspondiente.

i).- Que aceptan libre y voluntariamente ser asesorados por el profesional del derecho previamente referido en este convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las

"LAS PARTES", el Suscrito Prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican "LAS PARTES", los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libre y voluntariamente a cumplir todas y cada una de las siguientes cláusulas relativas al Contrato de Arrendamiento, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- OBJETO.-

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" entregó EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien asimismo los recibe en este acto bajo dicho título, de conformidad y a su entera satisfacción conforme con su estado, derechos y obligaciones actuales, obligándose a devolverlo precisamente al término de la vigencia establecida en el presente documento y en las mismas condiciones en las que lo recibió, según consta en el ANEXO 3 del presente convenio, o las que se acuerden. Asimismo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar la renta a "LA PARTE SOLICITANTE" en el tiempo y forma acorde a lo establecido en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.

b).- "LAS PARTES" convienen que EL INMUEBLE deberá ser destinado única y precisamente como local comercial y establecer en el única y exclusivamente el giro comercial de "**ÁREAS PARA LOCALES COMERCIALES, ÁREAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINAS Y/O SERVICIOS HOTELEROS, Y/O ÁREAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EMPRESAS**" en el entendido de que le queda expresamente prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destinar EL INMUEBLE a cualquier uso y/o fin diverso del establecido en esta cláusula.

c).- Acuerdan "LAS PARTES" que será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" gestionar, obtener y pagar todos los contratos y/o servicios requeridos y necesarios para operar en EL INMUEBLE, de manera enunciativa más no limitativa, energía eléctrica, gas, agua, televisión por cable o satelital, servicios de internet, servicios de seguridad y en general cualquier otro necesario o conveniente para el uso y explotación de EL INMUEBLE en los términos establecidos en el presente documento. Así como cuidar y dar mantenimiento a EL TRANSFORMADOR con el proveedor y acorde a las especificaciones del fabricante.

d).- Asimismo, convienen "LAS PARTES" que será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" gestionar y obtener de cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal todas las licencias, usos de suelo, autorizaciones y permisos que se requieran y sean necesarias para utilizar y operar legalmente en EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR conforme al fin y destino convenido en el presente convenio, liberando a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier responsabilidad derivada de lo anterior por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta expresamente que se obliga a pagar, sacar en paz, a salvó y a su costa a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier reclamación, infracción o multa o cualquier otro requerimiento judicial o extrajudicial que llegara a sufrir por dichos conceptos.

e).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a devolver EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR a "LA PARTE SOLICITANTE" (una vez concluido el plazo de vigencia pactado en este contrato o, en su defecto, una vez actualizada alguna de las causales de rescisión o de terminación anticipada previstas en el presente instrumento) habiendo cancelado y pagado oportunamente la totalidad de las licencias, autorizaciones, permisos, contratos y/o servicios antes referidos.

f).- "LA PARTE SOLICITANTE" proporcionará a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los documentos que en su caso requiera y que se encuentren dentro de las posibilidades de aquella, para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pueda a su vez tramitar la totalidad de permisos, licencias, autorizaciones, contratos y/o servicios que se requieran para operar y/o construir en EL INMUEBLE conforme al fin y destino convenido por "LAS PARTES".

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.-

a).- Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del arrendamiento comenzó a partir del **1º PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para finalizar el 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2038 DOS MIL TREINTA Y OCHO** (veinte años) plazo forzoso para ambas partes de conformidad con el artículo 2141 del Código Civil del Estado de Jalisco.

b).- Asimismo, en los términos del artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco, desde este momento manifiesta "LA PARTE SOLICITANTE" su oposición para que al término de la vigencia del presente contrato continúe "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en posesión de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR a menos que "LAS PARTES" hubieren convenido por escrito la prórroga de la vigencia de este instrumento, en cuyo caso se seguirán las mismas formalidades que en el presente documento.

c).- No obstante lo antes señalado, la vigencia de este instrumento podrá terminar de manera anticipada en el evento de que se actualice alguna de las causales de rescisión o de terminación anticipada previstas en este contrato.

d).- "LA PARTE SOLICITANTE" concede a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en este acto el derecho de prórroga por un plazo de 05 (cinco) años más; condicionado a que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" estuviese y demuestre 20 (veinte) días naturales, previos al vencimiento del presente instrumento, estar al corriente y del cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que si dicha prórroga de arrendamiento se llegase a presentar, deberá ser mediante un nuevo convenio.

CUARTA.- DE LA RENTA.-

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE", por concepto de renta la cantidad mensual de **\$125,000.00 (CIENTO VENTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) menos retenciones, en lo sucesivo la "Renta", cantidad (y sus actualizaciones) que será pagada por mensualidades adelantadas dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada mes en curso. En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que las mensualidades de la Renta sólo se pactan como forma de pago, ya que la obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" del pago de la Renta de EL INMUEBLE, es respecto de la totalidad del plazo y acorde a las cantidades señaladas en el presente contrato, en los términos de la fracción tercera del artículo 2010 del Código Civil para el Estado de Jalisco.



b) - "LAS PARTES" acuerdan que el monto de la Renta se ajustará a la alza dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al término de cada año transcurrido durante la vigencia de este contrato, para lo anterior se señala la siguiente tabla de aumentos:

TABLA DE AUMENTOS DE RENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AÑO	PERIODO	FECHA DE INCREMENTO DE RENTA	PORCENTAJE DE AUMENTO	ÍNDICE ADICIONAL AUMENTO	TOTAL
1º	1º SEPT 2018 AL 31 AGOSTO 2019	NO HAY AUMENTO	NO HAY AUMENTO	CERO	CERO
2	1º SEPT 2019 AL 31 AGOSTO 2020	1º SEPTIEMBRE 2019	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 1º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 1º DE RENTA
3	1º SEPT 2020 AL 31 AGOSTO 2021	1º SEPTIEMBRE 2020	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 2º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 2º DE RENTA
4	1º SEPT 2021 AL 31 AGOSTO 2022	1º SEPTIEMBRE 2021	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 3º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 3º DE RENTA
5	1º SEPT 2022 AL 31 AGOSTO 2023	1º SEPTIEMBRE 2022	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 4º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 4º DE RENTA
6	1º SEPT 2023 AL 31 AGOSTO 2024	1º SEPTIEMBRE 2023	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 5º DE RENTA	(+ 1.5)	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 5º DE RENTA MÁS EL 1.5 %
7	1º SEPT 2024 AL 31 AGOSTO 2025	1º SEPTIEMBRE 2024	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 6º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 6º DE RENTA
8	1º SEPT 2025 AL 31 AGOSTO 2026	1º SEPTIEMBRE 2025	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 7º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 7º DE RENTA
9	1º SEPT 2026 AL 31 AGOSTO 2027	1º SEPTIEMBRE 2026	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 8º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 8º DE RENTA
10	1º SEPT 2027 AL 31 AGOSTO 2028	1º SEPTIEMBRE 2027	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 9º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 9º DE RENTA
11	1º SEPT 2028 AL 31 AGOSTO 2029	1º SEPTIEMBRE 2028	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 10º DE RENTA	(+ 1.5)	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 10º DE RENTA MÁS EL 1.5 %
12	1º SEPT 2029 AL 31 AGOSTO 2030	1º SEPTIEMBRE 2029	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 11º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 11º DE RENTA
13	1º SEPT 2030 AL 31 AGOSTO 2031	1º SEPTIEMBRE 2030	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 12º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 12º DE RENTA
14	1º SEPT 2031 AL 31 AGOSTO 2032	1º SEPTIEMBRE 2031	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 13º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 13º DE RENTA
15	1º SEPT 2032 AL 31 AGOSTO 2033	1º SEPTIEMBRE 2032	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 14º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 14º DE RENTA
16	1º SEPT 2033 AL 31 AGOSTO 2034	1º SEPTIEMBRE 2033	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 15º DE RENTA	(+ 1.5)	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 15º DE RENTA MÁS EL 1.5 %

N60-ELI

17	1º SEPT 2034 AL 31 AGOSTO 2035	1º SEPTIEMBRE 2034	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 16º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 16º DE RENTA
18	1º SEPT 2035 AL 31 AGOSTO 2036	1º SEPTIEMBRE 2035	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 17º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 17º DE RENTA
19	1º SEPT 2036 AL 31 AGOSTO 2037	1º SEPTIEMBRE 2036	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 18º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 18º DE RENTA
20	1º SEPT 2037 AL 31 AGOSTO 2038	1º SEPTIEMBRE 2037	SUMA DEL I.N.P.C DEL AÑO 19º DE RENTA	CERO	INCREMENTO DE I.N.P.C PROMEDIADO DEL AÑO 19º DE RENTA

c).- Es importante señalar que en los años 6º sexto, 11º décimo primero y 16º décimo sexto, los aumentos serán con el incremento del I.N.P.C. de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores adicionando un índice de 1.5% (uno punto cinco por ciento) al factor de la inflación del año transcurrido (como se señala en la tabla de aumentos establecida en el inciso b) de la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio).

d).- Por única ocasión "LA PARTE SOLICITANTE" concedió a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que los 04 (cuatro) primeros meses de renta sean sin costo; este beneficio se aplicaron para el mes de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

e).- Acuerdan LAS PARTES que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar la Renta a "LA PARTE SOLICITANTE" mediante: (i) transferencia electrónica a la cuenta bancaria número ~~NC1-ELIMINADO 79~~

~~NC2-ELIMINADO 79~~

~~NC3-ELIMINADO 79~~

nombre de ~~NC4-ELIMINADO 1~~

~~NC5-ELIMINADO~~ (ii) mediante depósito de cheque en la cuenta (antes mencionada).

f).- Convienen "LAS PARTES" que en el evento de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no pague la Renta a "LA PARTE SOLICITANTE" dentro del plazo previsto para tal efecto, ésta deberá pagar, además de la Renta correspondiente, intereses moratorios calculados en razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, desde el momento de su incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sin perjuicio de los derechos de terminación anticipada y/o rescisión que al efecto asistan a "LA PARTE SOLICITANTE".

g).- En el evento de que una vez terminado el presente contrato de arrendamiento por cualquier causa, continuara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en posesión de EL INMUEBLE, no obstante estar obligada a devolverlo a "LA PARTE SOLICITANTE", acuerdan "LAS PARTES" que el monto de la Renta se incrementará como penalización en un 80% (ochenta por ciento) durante todo el tiempo que permanezca poseyendo EL INMUEBLE y hasta su devolución final, sin que dicha situación se entienda como prórroga, novación o modificación al presente convenio.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE & EL TRANSFORMADOR.-

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" entregó a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien manifiesta que recibió a su entera satisfacción y conformidad, la posesión física y jurídica de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR en las excelentes condiciones en las que se encuentran para el uso y destino convenido (nuevo) sin abolladuras, golpes, ni enmendaduras, obligándose desde ese momento LA PARTE COMPLEMENTARIA" a devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe salvo el desgaste por el uso natural y moderado del mismo, por lo que se obliga a realizar bajo su exclusivo costo y responsabilidad, en favor de "LA PARTE SOLICITANTE", la totalidad de los trabajos de acondicionamiento del EL INMUEBLE necesarios para ser utilizarlo con los fines acordados en el presente contrato.

b).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta que recibió EL INMUEBLE totalmente terminado en cuanto a las instalaciones originales del proyecto, con pisos de cemento en área de planta baja, techos, cisterna, área de estacionamiento y área de oficinas como se detalla en el proyecto original de "LA PARTE SOLICITANTE" indicado en el ANEXO 3 del presente convenio, así como EL TRANSFORMADOR cuyas características se describen en el ANEXO 3 del presente instrumento.

c).- "LAS PARTES" acuerdan será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realizar a su exclusivo costo y bajo su responsabilidad, la totalidad de trabajos de mantenimiento y conservación de la totalidad de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR, a fin de que estos permanezcan, durante todo el tiempo en que este contrato se encuentre vigente, en la misma excelente condición en que se encuentran a la fecha de firma de este instrumento atendiendo la totalidad de los puntos y temporalidades señaladas en el ANEXO 3 del presente convenio así como todos aquellos que considere pertinente para cumplir cabalmente con esta obligación. En virtud de lo anterior, cualquier gasto con motivo de reparaciones (sin importar su magnitud y aun tratándose de aquellas que deban realizarse con motivo del uso de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR para el destino convenido), limpieza, reposición de consumibles y mantenimiento, en general, deberá ser pagado por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", sin que por tales conceptos tenga derecho a reclamar a "LA PARTE SOLICITANTE" reembolso alguno y/o indemnización por dichos conceptos.

d).- Sólo de manera enunciativa más no limitativa, manifiesta "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que será su obligación conservar, mantener y, en su caso, realizar todas las reparaciones que corresponda a EL TRANSFORMADOR y a EL INMUEBLE, con respecto a cañerías, llaves de agua, escusados, sumideros, accesorios, puertas, ventanas, chapas, calentador, techos, paredes, láminas, subestación, hidroneumático, instalaciones para el abastecimiento y consumo de gas y/o electricidad.

e).- Para efectos de lo anterior, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a devolver EL INMUEBLE Y EL TRANSFORMADOR exactamente el día de la terminación de la vigencia de este contrato, en el mismo buen estado y condiciones en que los recibió, con excepción de aquellas obras de ampliación, modificación, construcción y/o adecuación de cualquier naturaleza, que hubieren sido expresamente aprobadas por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE", mismas que quedarán en beneficio de EL INMUEBLE en los términos de este instrumento, a menos que "LA PARTE SOLICITANTE" lo determine en otro sentido y por escrito, dichos documentos se agregarán al presente convenio como ANEXOS.

f).- "LA PARTE SOLICITANTE" otorgó el 25 veinticinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho una póliza de garantía de vicios ocultos (cuyo beneficiario fue el TESORERO de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA") por el Primer año



(25 veinticinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho al 24 veinticuatro de Octubre de 2019 dos mil diecinueve) y únicamente podrá ser utilizada para arreglo de los desperfectos de vicios ocultos que se pudieran presentar en EL INMUEBLE durante esta temporalidad, esta garantía fue únicamente respecto a las instalaciones originales del proyecto realizado por "LA PARTE SOLICITANTE", quedando exentos cualesquiera de los desperfectos de las obras y/o adecuaciones realizadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por lo que renunció "LA PARTE COMPLEMENTARIA" al ejercicio de cualquier acción legal en contra de "LA PARTE SOLICITANTE" con motivo de cualquiera de los conceptos a que se refiere la presente cláusula.

g).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que será por su cuenta exclusiva el pago de todos los gastos que se generen por concepto de suministro de gas, energía eléctrica, suministro de agua potable, cuotas vecinales, servicio telefónico y de televisión por cable, sistemas de vigilancia y/o seguridad, internet por cable o satelital, y cualquier otro servicio que sea contratado, suministrado y/o proveído en EL INMUEBLE, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a pagar en su totalidad dichos servicios hasta la fecha de la desocupación de EL INMUEBLE arrendado, debiendo demostrar cada año en el mes de Diciembre (comenzando esta obligación en el año 2019 dos mil diecinueve) que ha cubierto la totalidad de los servicios que ha contratado y se obliga a entregar los comprobantes correspondientes a dichos servicios precisamente a la terminación del presente contrato por cualquier causa. Asimismo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y su personal se obligan a permitir la inspección visual de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR a "LA PARTE SOLICITANTE" o a la(s) persona(s) que éste designe como encargado(s) de manera aleatoria y sin previo aviso tres veces al año para verificar su uso y el estado que guardan los mismos.

h).- En el supuesto de que al término de la vigencia del presente contrato por cualquier causa, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no entregará a "LA PARTE SOLICITANTE" los comprobantes de pago de los servicios que le correspondieran por haberlos contratado "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o por haberse servido de ellos, deberá pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" por cada mes o fracción de mes que dure su incumplimiento, la cantidad equivalente a una mensualidad de la Renta vigente en el momento de terminación.

i).- En el evento de que EL INMUEBLE sufra cualquier daño con motivo de la negligencia u omisión de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" respecto de sus obligaciones de conservación y mantenimiento de EL INMUEBLE, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será responsable de su reparación y de los posibles daños y perjuicios que se cause. Por otro lado "LAS PARTES" acuerdan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros por motivo de su negligencia en la construcción o maniobras que realice en EL INMUEBLE y se obliga a sacar a "LA PARTE SOLICITANTE" a salvo y en paz de cualquier conflicto que pudiera sufrir por dichos conceptos.

m).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", en virtud de la recepción de EL INMUEBLE en excelente estado y en plenas condiciones de uso, con la finalidad de garantizar el uso del mismo conforme al fin convenido, así como su conservación, mantenimiento y pago de los servicios correspondientes, con excepción del pago de la Renta o penas por la posesión de EL INMUEBLE respecto de las cuales no se podrá deducir, compensar o pagar cantidad alguna del depósito a que se refiere esta cláusula, se obliga a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" en calidad de depósito en garantía la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo, misma que deberá ser devuelta, en caso de que así corresponda en los términos de este contrato por estar al corriente y en puntual cumplimiento de las obligaciones y pago de todos los servicios a su cargo derivadas del presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que sea devuelta la posesión de EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR a "LA PARTE SOLICITANTE", acreditando que fue devuelto a satisfacción de "LA PARTE SOLICITANTE" y en las mismas condiciones en que los recibió salvo el desgaste por el uso natural y moderado de los mismos. En ningún caso se causará rédito o interés alguno por las cantidades antes mencionadas a favor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA". **El importe a que se refiere esta cláusula se actualizará anualmente y en forma proporcional a los incrementos establecidos en el presente contrato.**

n).- Una vez recibido el importe del depósito en garantía antes referido, desde este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" autoriza a "LA PARTE SOLICITANTE" a aplicar dicho monto para el pago de cualquier adeudo que se genere a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" con motivo del presente contrato distintos al pago de la Renta o penas por la posesión de EL INMUEBLE respecto de las cuales no se podrá deducir, compensar o pagar cantidad alguna del depósito a que se refiere esta cláusula, derivado de cualquier bien y/o servicio que hubiere sido prestado y/o suministrado en EL INMUEBLE, o para cualquier reparación del mismo.

o).- Adicionalmente a lo anterior, si: (i) con las cantidades entregadas en depósito conforme a esta cláusula, no alcanzare para cubrir el pago de los servicios y/o bienes que se hubieran contratado para EL INMUEBLE, o bien para la reparación de los daños y/o desperfectos al mismo; y/o (ii) al término del plazo de los 30 (treinta) días a que se refiere el inciso j) de la presente cláusula "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no ha pagado la totalidad de los adeudos y/o reparaciones que se tuvieron respecto de EL INMUEBLE según se refiere el inciso que antecede, "LAS PARTES" acuerdan que no se deducirá cantidad alguna del monto del depósito, sino que esta cantidad será pagada a "LA PARTE SOLICITANTE" como pena convencional por tales incumplimientos, subsistiendo la obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de pagar los adeudos que correspondan.

p).- En caso de llegar a rescindirse este contrato de arrendamiento antes de su vencimiento el depósito señalado en el párrafo anterior se perderá automáticamente por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

SEXTA.- DE LAS MEJORAS AL INMUEBLE & DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.-

a).- Acuerdan "LAS PARTES" que a partir de este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está facultada para realizar bajo su costo y responsabilidad cualquier modificación, mejora u obra de acondicionamiento, protecciones, remodelaciones, y en general cualquier alteración, adecuación o modificación a EL INMUEBLE, que pretenda ejecutar "LA PARTE COMPLEMENTARIA", misma que deberá ser ejecutados conforme a los planos autorizados previamente y por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE", dichas mejoras aprobadas deberán colocarse como anexos del presente documento.

b).- De la Condición suspensiva; "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a los 10 (diez) días hábiles de la firma de este contrato deberá entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" un "PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL" respecto a las obras a realizar en EL INMUEBLE, si estas no fueran factibles por las condiciones técnicas respecto de las construcciones realizadas por "LA PARTE SOLICITANTE". "LA PARTE SOLICITANTE" deberá por escrito señalar todas las inconsistencias o problemas técnicos del Proyecto de obra y Cálculo Estructural, pudiendo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" su derecho a presentar nuevamente una reconsideración y mejora a dicho documento en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles.

c).- Si dichas mejoras o soluciones al "Proyecto arquitectónico y Cálculo Estructural" no fueran convenientes para "LA PARTE SOLICITANTE" y/o factibles por poner en riesgo la estructura original de EL INMUEBLE, "LAS PARTES" acuerdan que este contrato quedará sin efecto alguno, quedando las partes de conformidad en cancelar este arrendamiento, obligándose "LA PARTE SOLICITANTE" a devolver todas las cantidades entregadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles de este señalamiento.

N66-ELIM

d).- Para efecto de lo anterior, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a presentar a "LA PARTE SOLICITANTE" las correspondientes solicitudes en las que se especifiquen claramente las obras que se pretendan realizar respecto de EL INMUEBLE, a fin de que esta última se encuentre en posibilidad de resolver sobre las solicitudes de autorización correspondiente en términos precisos que no dejen lugar a interpretaciones respecto de la amplitud de la aprobación respectiva, así como de los alcances, términos y/o condiciones de las obras referidas señaladas en el "Proyecto arquitectónico y Cálculo Estructural". Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE SOLICITANTE" deberá resolver sobre este documento dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que le hubiere sido presentada dicho documento; lo anterior en el entendido de que la falta de respuesta de "LA PARTE SOLICITANTE" constituirá en cualquier caso una negativa respecto de la autorización requerida. "LA PARTE SOLICITANTE", para poder aprobar la solicitud presentada por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y a que se refiere esta cláusula podrá solicitar a ésta, dentro del plazo en que deba dar respuesta a la solicitud, cualquier documentación e información que requiera para estar en aptitud de tomar la o las decisiones que en su caso procedan.

e).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" presenta un juego de los planos de las adecuaciones que pretende efectuar en EL INMUEBLE mismos que se colocan en el ANEXO 3 del presente contrato, mismos que han sido revisados previamente por "LA PARTE SOLICITANTE" y manifestando en este acto estar conforme con el proyecto a realizarse, con la excepción de lo referente "Al Cálculo Estructural" ya que este será presentado por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" posteriormente para su revisión en el plazo de las fechas convenidas en el presente documento.

f).- Acuerdan "LAS PARTES" que todas las obras de modificación, mejora o acondicionamiento deberán ser pagadas y ejecutadas bajo la exclusiva responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" (incluyendo la obtención de los permisos y/o licencias que se requieran), en el entendido de que no tendrá derecho alguno para reclamar de "LA PARTE SOLICITANTE" el reembolso y/o indemnización de las erogaciones que hubiere realizado con tal motivo, por lo que, desde este momento renuncia a cualquier derecho y al ejercicio de cualquier acción y/o reclamación de cualquier naturaleza por concepto de mejoras, adecuaciones, adaptaciones, modificaciones, construcciones y/o ampliaciones del Inmueble, de los bienes de uso común o de los bienes comunes de uso exclusivo.

g).- Reconoce "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que cualquier obra de modificación, mejora, ampliación y/o acondicionamiento de cualquier naturaleza que sea ejecutada respecto de EL INMUEBLE, quedará en beneficio de éste, sin que "LA PARTE SOLICITANTE" deba indemnizarle por tales conceptos.

h).- Renuncia desde este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a los derechos consignados a su favor por los artículos 2026 (dos mil veintiséis) y 2028 (dos mil veintiocho) del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-

a).- En el evento de que EL INMUEBLE, EL TRANSFORMADOR y/o cualquier derecho relacionado con su uso o aprovechamiento se vea afectado por cualquier acción, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza relacionado con "LA PARTE COMPLEMENTARIA", ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquiera de dichos eventos, en el entendido de que deberá cubrir, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, todos los gastos, costas, honorarios, derechos y cualquier erogación económica que resulte a cargo de "LA PARTE SOLICITANTE".

b).- Asimismo, si de cualquiera de los eventos señalados en el inciso que antecede impide, parcial o totalmente, el uso de EL INMUEBLE y/o EL TRANSFORMADOR a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", ésta no quedará liberada del pago de la Renta, sin importar la duración del período de subsistencia de la irregularidad.

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será la única responsable frente a "LA PARTE SOLICITANTE" por el uso que dé a EL INMUEBLE, el cual deberá sujetarse en cualquier tiempo al destino señalado en el inciso c) de la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento.

d).- Convienen expresamente "LAS PARTES" que es obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sujetarse a las normas ecológicas, de desarrollo urbano, protección civil y demás obligaciones que señalen las leyes aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE" en el evento de que se actualice cualquier reclamación por autoridades o particulares, ya sea vía judicial o extrajudicial, que se genere como consecuencia del desacato, incumplimiento y/o falta de observancia a cualquier legislación aplicable en dichos asuntos.

e).- Seguro. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a contratar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente contrato, con una compañía aseguradora debidamente autorizada, un seguro razonable que ampare a EL INMUEBLE cualquier tipo de siniestro estructural o que sufra éste, así como daños a terceros, se recomienda de igual manera, la contratación de un seguro para EL TRANSFORMADOR. El seguro antes referido para EL INMUEBLE deberá contener un endoso preferente a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" y deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del presente contrato. El costo del seguro y de las primas correspondientes será por cuenta y a cargo exclusivamente de "LA PARTE COMPLEMENTARIA". En el evento de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con la obligación a su cargo derivadas de esta cláusula autoriza expresamente a que "LA PARTE SOLICITANTE" realice la contratación correspondiente, en cuyo caso "LA PARTE COMPLEMENTARIA" estará obligada a cubrir a "LA PARTE SOLICITANTE" la totalidad de los importes en que ésta hubiere incurrido en la contratación del seguro.

f).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a enviar un correo electrónico a "LA PARTE SOLICITANTE" con el scan o entregar copia fiel de la póliza de seguro a la que refiere el párrafo que antecede dentro del plazo acordado para contratarla a efecto de demostrar a "LA PARTE SOLICITANTE" el cumplimiento de esta obligación, así mismo, se obliga a hacer llegar de la misma manera dicha póliza cada año, en el mes de su renovación y una vez que sea pagada.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

a).- "LAS PARTES" convienen y pactan expresamente, que "LA PARTE SOLICITANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y únicamente mediante notificación por escrito entregada en los términos de este instrumento, para lo cual LAS PARTES en este acto otorgan el pacto comisorio expreso más amplio que en derecho proceda, ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivada de y/o relacionada con el presente contrato (en lo sucesivo la "Causa de Terminación Anticipada"), de manera enunciativa no limitativa:

1. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" efectúe respecto de EL INMUEBLE, cualquier tipo de obra de cualquier naturaleza y/o mejora en contravención a lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento o en su caso no cuente con la autorización por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE".

2. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con su obligación de pago de la Renta en el tiempo y forma previsto por este contrato, lo anterior en el entendido de que también constituirá Causa de Terminación Anticipada el retraso en el pago de la



Renta, sin perjuicio de que ésta sea cubierta con posterioridad a la fecha en que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" estaba obligado a pagarla.

3. Que se entregue la posesión, uso, o cualquier derecho de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sobre EL INMUEBLE a terceras personas, sin el cumplimiento de lo señalado en la cláusula décima, incisos 9.1 y 9.3, que más adelante se señalan.
4. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no pague o demuestre el pago a tiempo los servicios que hubiere contratado para EL INMUEBLE o no permita la inspección de EL INMUEBLE en los términos previstos en el presente convenio.
5. El incumplimiento y/o falta de observancia a la legislación o disposiciones reglamentarias o normativas vigentes y aplicables.
6. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con la obligación a su cargo consistente en la contratación del seguro en términos de lo referido en este contrato o bien que no restituya a "LA PARTE SOLICITANTE" la totalidad de los importes en que ésta hubiere incurrido en la contratación del seguro según lo dispuesto por este documento.
7. Introducir, almacenar, o distribuir en y/o desde cualquiera en EL INMUEBLE, productos, artículos, sustancias, y en general cualquier bien peligroso, dañino, ilegal, ilícito o inmorales con excepción de los propios a utilizar del giro al que hace referencia el presente contrato.
8. Que le sea iniciado a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" algún procedimiento de huelga o que ésta inicie un procedimiento colectivo de naturaleza económica, o bien cualquier otro conflicto laboral de naturaleza relevante.
9. La disolución y/o liquidación del Fidor y Obligado Solidario.
10. El incumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de la ley, de este contrato, o cualquier disposición reglamentaria o normativa.
11. El incumplimiento del Fidor y Obligado Solidario a las obligaciones a su cargo derivadas de y/o relacionadas con este contrato.
12. Acuerdan "LAS PARTES" que ante la actualización de cualquier Causa de Terminación Anticipada, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá devolver EL INMUEBLE y EL TRANSFORMADOR a "LA PARTE SOLICITANTE" inmediatamente y pagar a éste el saldo de la Renta que estuviera por devengarse en virtud del plazo forzoso de este contrato.

b).- En caso de terminación anticipada del presente contrato, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá desocupar EL INMUEBLE, y extraer de éste cualquier bien que tenga de su propiedad o bajo su custodia, en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la correspondiente notificación, en caso de incumplimiento a lo antes referido se estará a lo establecido en el inciso g) de la CLÁUSULA CUARTA del presente CONVENIO, sin perjuicio de la obligación exigible del pago del saldo de la Renta que estuviera por devengarse en virtud del plazo forzoso de este contrato.

NOVENA.- DEL FIADOR Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA.-

a).- El Fidor y Obligado Solidario se obliga en lo particular pero solidariamente frente a "LA PARTE SOLICITANTE" por el total y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de y/o relacionadas con este instrumento, sin limitación, prelación, o excepción alguna. Por lo que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá ser requerido el Fidor y Obligado Solidario, sin necesidad de requerimiento previo a "LA PARTE COMPLEMENTARIA". La obligación solidaria a que se refiere este párrafo, estará vigente durante todo el tiempo que se encuentre insoluto alguna de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de y/o relacionadas con el presente contrato, independientemente que dicha obligación por cualquier causa no pudiera ser exigible en contra de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

b).- El Fidor y Obligado Solidario se obliga del cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de este contrato, un estado de solvencia patrimonial que le permita hacer frente a la totalidad de los compromisos adquiridos.

c).- En caso de la disolución de la Sociedad de la cual comparece como Fidor Y obligado Solidario, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a otorgar dentro de un término no mayor a 15 (quince) días naturales, un nuevo Fidor personal o real que garantice en los mismos términos que lo hacía el anterior Fidor y Obligado Solidario.

d).- Para efectos de referencia respecto a la solvencia económica de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Hangar33 S.A. de C.V." por conducto de su representante ha manifestado tener para hacer frente a las obligaciones que asumen en virtud de este contrato, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es la legítima propietaria y tienen la completa disposición y posesión del inmueble y lo en el construido y denominado "Centro Comercial Hangar 33", en el Municipio de Salto, Jalisco, ubicado en la

N68-ELIMINADO 70

N69-ELIMINADO 70 manifestando, además, bajo protesta de decir verdad, que dicho inmueble se encuentra libre de cualquier gravamen y sin limitaciones de dominio.

e).- Asimismo; (i) N70-ELIMINADO 1 por conducto de su representante se obliga a mantener en su propiedad, a no prometer enajenar bajo ningún esquema EL INMUEBLE antes referido, y a no constituir o permitir y/o tolerar que se constituya gravamen alguno sobre el mismo, durante todo el tiempo que el presente se encontrara vigente o hasta la completa desocupación de EL INMUEBLE, objeto de este contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de y/o relacionadas con este contrato. En caso de que se pretendiera constituir algún gravamen, enajenar, vender, o modificar el estado legal, o físico de EL INMUEBLE que ha declarado tener en propiedad, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el fidor Obligado solidario deberán solicitar la conformidad de "LA PARTE SOLICITANTE" previamente y por escrito o en caso de no hacerlo, deberá entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" la referencia y descripción de otro inmueble de similares características con que pueda hacer frente a las obligaciones a su cargo aquí consignadas.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN, SUBARRIENDO Y TRASPASO.-

a).- Acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrán ceder y/o transmitir, total o parcialmente, los derechos que corren a su cargo derivadas de este instrumento, siempre y cuando se realice con una empresa en donde "LA PARTE COMPLEMENTARIA" participe como accionista o socio, así mismo se obliga "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a notificar a "LA PARTE SOLICITANTE" lo anterior, en el entendido que dicha cesión deberá realizarse mediante un nuevo contrato de arrendamiento, el cual deberá tener las mismas condiciones y obligaciones de arrendamiento del contrato inicial, en su caso, "LA PARTE

N67-ELIM

SOLICITANTE" podrá negarse a la transmisión de dichos derechos si no está de acuerdo con el prospecto de nuevo arrendatario. LAS PARTES acuerdan que de ninguna manera "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá ceder las obligaciones que corren a su cargo derivadas o contraídas en el presente contrato.

b).- "LAS PARTES" convienen que "LA PARTE SOLICITANTE" puede ceder los derechos derivados del arrendamiento a cualquier persona física o moral, debiendo, para tales efectos, realizar una notificación a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y al Fidor y Obligado Solidario, no siendo necesaria para tales efectos la autorización de éstos.

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá subarrendar parte de EL INMUEBLE únicamente respecto de los locales destinados a comercio, los cuales estarán al frente de EL INMUEBLE, y deberá ser exclusivamente a empresas conocidas o franquicias con magnífica trayectoria comercial, en el entendido que durante toda la vigencia de este contrato "LA PARTE COMPLEMENTARIA" conjuntamente con el Fidor y Obligado Solidario estos serán los responsables del cumplimiento cabalmente del contrato ante "LA PARTE SOLICITANTE", para lo anterior deberá notificarse por escrito a EL ARRENDADOR de cualquier sub arrendamiento de dichos locales. O en caso de que el giro será hospedaje, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá alquilar las habitaciones y será responsable en todo momento de sus inquilinos así como los daños que estos pudieran ocasionar a EL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y NULIDAD.-

a).- El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado, salvo por acuerdo de "LAS PARTES" otorgado por escrito y con las mismas formalidades del presente contrato. Ningún acuerdo verbal o escrito previo a la celebración de este contrato podrá hacerse valer en contra o en adición a este instrumento.

b).- En el evento de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato sea declarada nula por autoridad judicial competente, dicha nulidad únicamente se entenderá respecto de la disposición específica sobre la cual ha sido declarada, por lo que no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DATOS PERSONALES.-

a).- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Los datos personales e información que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el Fidor y Obligado Solidario proporcionen a "LA PARTE SOLICITANTE" y viceversa, serán utilizados de conformidad con el aviso de privacidad de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS DOMICILIOS.-

a).- Salvo disposición en contrario en este instrumento, todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea: (i) personalmente mediante fedatario público; (ii) por correo certificado o mensajería especializada con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios señalados más adelante, a no ser que las Partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores.

b).- "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales, para los efectos de lo establecido en esta cláusula, los siguientes:

a) DE "LA PARTE SOLICITANTE":

N71-ELIMINADO 2

b) DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

El domicilio de EL INMUEBLE.

c) DEL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO:

N72-ELIMINADO 2

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ENCABEZADOS.-

a).- "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente contrato únicamente han sido insertados para fines de referencia, por lo que no deberán ser considerados en ningún momento como medio de interpretación de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACUERDO PREVIOS.-

a).- "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO reemplaza todos los acuerdos previos entre ellas con en relación al objeto del presente documento, por lo que éste instrumento señala la expresión final y exclusiva de su acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que EL INMUEBLE arrendado lo va a ocupar única y exclusivamente para el objeto señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto el dinero que destine al pago de la renta como el destino del INMUEBLE arrendado:

1. No serán instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en la fracción II del artículo 22 Constitucional.

2. No serán utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito.

3. No serán utilizados para la comisión de delitos por algún tercero.

b).- Lo anterior también será aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentren dentro del INMUEBLE arrendado.

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridades de los actos o actividades que se lleven a cabo dentro de EL INMUEBLE arrendado y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE", obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para con "LA PARTE SOLICITANTE" a lo siguiente: (1) restituirlo de todas las



consecuencias que por motivo a dicho incumplimiento pudiera causarle, (2) al pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" declaran que a la fecha de la celebración de éste convenio, sus consejeros, directores, empleados, etc., no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio pecuniario indebido o cualquier otro beneficio de cualquier tipo (O implicado que lo harán o lo podrían hacer en el futuro) de ninguna forma en relación con este convenio y que ha tomado las medidas razonables necesarias para prevenir que los subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia, lo haga.

"LAS PARTES" acuerdan que, durante todo el tiempo que tenga vigencia este convenio y después, cumplirán y tomarán las medidas razonables para asegurar que sus subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia determinante, cumplirán con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de incumplimiento con cualquiera de las obligaciones señaladas en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las cláusulas y obligaciones correspondientes que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento de ejecución:

A.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

I.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, los vicios ocultos del "INMUEBLE" o el impedimento de su uso pacífico o de no acreditarlo ello se fije hora, fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta reparación o uso del bien objeto del presente convenio.

B.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

I.- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la vía de apremio en ejecución de sentencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 447 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

II.- Recibida la solicitud, el Juez examinará la personalidad de "LA PARTE SOLICITANTE" y si ésta reúne todos los requisitos establecidos en el inciso anterior, dictará auto despachando la ejecución, sin audiencia de la "PARTE COMPLEMENTARIA" a efecto de que se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio.

III.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita al momento de la diligencia encontrarse al corriente en todas las obligaciones en este convenio, se procederá a requerirlas para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad.

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en el momento de la diligencia con la totalidad de sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá primeramente a requerirlas para que realicen la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" dado en arrendamiento y se cubran los pagos pendientes a "LA PARTE SOLICITANTE"; en caso contrario, se llevará a cabo el embargo de bienes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" como garantía de las obligaciones no cumplidas, así como los montos por las costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 521 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" renunciar de manera expresa a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas a "LA PARTE SOLICITANTE" por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- En el caso de que cualquier estipulación del presente convenio no sea legalmente válida o ejecutable, la invalidez o imposibilidad de ejecución de dicha estipulación no afectará la validez o viabilidad de ejecución de las restantes estipulaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

a).- En el evento de que surja entre "LAS PARTES" cualquier controversia relacionada con el cumplimiento y/o interpretación del presente contrato, la totalidad de los comparecientes desde este momento se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a la aplicación de las leyes aplicables en Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción, competencia y/o fuero distinto que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera expresa y voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio alguno del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para constancia, declarando que todos dominan el idioma español, por lo cual no hay necesidad de intérpretes.

N73-ELIMI

ATENTAMENTE

N74-ELIMINADO 6

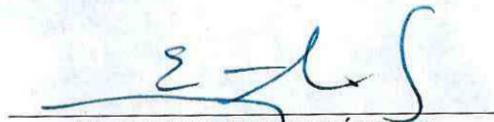
N75-ELIMINADO 6

N76-ELIMINADO 6

N77-ELIMINADO 6

N78-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C."


LIC. EDUARDO DE ALBA GÓNGORA





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9702/2019
Expediente Centro: 19/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 8 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve por una parte

N79-ELIMINADO 1
N80-ELIMINADO 1

N81-ELIMINADO 1
con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio EDUARDO DE ALBA GONGORA con número de certificación 200, adscrito al centro acreditado y denominado 039 C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

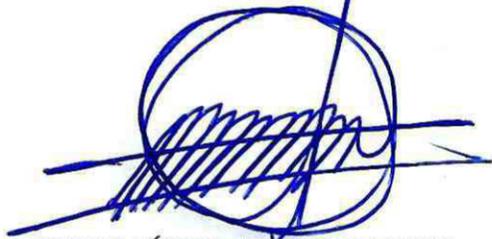
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21460,
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL
- 43.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL
- 44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL
- 51.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL
- 52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."